DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 9180 / 2019

Asunción, 06 de junio de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caacupé
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONSTRUCCION DE UN AULA DE GRADO EN LA ESC. BAS. N° 691 "PROF. GUDELIA CABRERA"" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314617 ID N° 365536.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Datos de la Contratación Numeral 1** – la fecha y hora de visita a la obra coincide con la fecha y hora tope de consulta, sugerimos a la convocante establecer la fecha de visita a la obra por los menos un día antes de la fecha tope de consulta.

2. **Datos de la Contratación Numeral 2** – solicitamos a la convocante completar este punto de acuerdo a lo indicado en las BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PARA MUNICIPIOS, Aprobado por **Resolución DNCP N° 1510 del 26 de abril de 2018.**

3. **Criterios de Evaluación** – solicitamos a la convocante completar correctamente los requisitos de cumplimientos para consorcios Ej. **Debe cumplir por lo menos con el 25% de los requisitos mínimos.**

4. **Requerimientos Adicionales** – consultamos a la convocante ¿porque solicitan documentos en este punto?

5. **Especificaciones Técnicas** – en la planilla de cómputos métricos cargada en el SICP, la convocante indica que los pisos serán: PISO MOSAICO GRANITICO BASE GRIS PULIDO 30X30CM y en las especificaciones técnicas indican que serán baldosas calcáreas de color rojo de 20 x 20 cm, no coincidiendo las mismas,

6. Consultamos a la convocante ¿si las descripciones y cantidades cargadas en la planilla de precio que se encuentra en el SICP coinciden con las medidas y cantidades indicadas en los planos y las especificaciones técnicas? Si bien MEC pone a disposición de los interesados un documento donde se incluyen varios tipos de trabajos, la convocante debe extraer e remitir sólo lo que concierne a al llamado de la referencia.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

7. Asimismo, solicitamos a la convocante remitir la planilla de computo métrico aprobada por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), dicho pedido es para una mejor preparación de las ofertas por parte de los potenciales oferentes y evitar confusión a los mismos.

8. Además, recordamos a la convocante lo establecido en la **Resolución DNCP 411/2018: Art. 3°:** *"DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/HG